



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 034-2018-GRA/CR.

VISTO:

Huaraz, 11 de Enero del 2018.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Miércoles 10 de Enero del 2018, la Convocatoria Nº 002-2018-SE-GRA/C, la Carta Nº 001-2018-GRA-CR/tsg, de fecha 09 de Enero del 2018 del Consejero Regional por la Provincia de Huari **Toribio Salazar Garay**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, el Artículo 8º **Gobiernos Regionales - Ley N° 27783**, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de

Que, el Artículo 8º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;*

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, el Artículo 9º del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa por otra parte, el Artículo 22º del Reglamento Interno en comento prescribe respecto a los derechos de los Consejeros Regionales;

Que, mediante la **Convocatoria N° 002-2008-SE-GRA/CR** de fecha 04 de Enero del 2018, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, CONVOCA a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para el día Miércoles 10 de Enero del 2018 en la Ciudad de Huaraz, para tratar la **siguiente Agenda**: *Pedido de Vacancia de Siete (07) Consejeros Regionales: Eduardo Bello Maquin, Hugo Pablo Colonia Valerio, Benito de la Cruz Asencios, Julián Huarancca Pocohuanca, Pedro Hipólito Reyes Reyes, Leoncio Espinoza Yzaguirre y Robert Aldo Márquez Quispe, presentado por el Señor Edgar Leoncio Castillo Rosales – Auto N° 1 – Expediente J-2017-00458-T01, Electrónico al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional que prescribe: Los Consejeros Regionales serán*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



convocados a Sesión por medio de citaciones escritas con indicación de la fecha, hora, lugar y la agenda correspondiente, con un mínimo de 72 horas de antelación para las Sesiones Ordinarias y 48 horas para las Extraordinarias, cursada personalmente o al domicilio que previamente señalarán los Consejeros (as) Regionales en la ciudad de Huaraz u otro medio que certifique (correo electrónico personal o institucional, fax, teléfono);

Que, mediante la Carta N° 001-2017-GRA-CR/tsg, de fecha de ingreso por Trámite Documentario del Consejo Regional el 09 de Enero del 2018, el Consejero Regional por la Provincia de Huari **Toribio Salazar Garay**, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash se sirva dar cuenta al Pleno del Consejo Regional con la finalidad que se le conceda el **PERMISO A SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 10 de Enero del 2018** notificada vía Correo Electrónico Personal la Convocatoria N° 002-2018-SE-GRA/CR; argumenta su pedido en el sentido que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari con Oficio N° 005-2018-MPHI/A de fecha 04 de Enero del 2018 (adjunto) solicita al Consejero Regional a participar en una reunión entre todas las Autoridades de la Provincia de Huari, Representantes del Gobierno Regional de Ancash y ANTAMINA, para tratar respecto al Asfaltado de la Carretera Túnel de Cahuish – Succha y que a la fecha no se evidencia el avance físico de la Obra, para el día Miércoles 10 de Enero del 2018 en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Huari;

Que, el Inciso b) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las Funciones del Consejo Regional, establece la Función de Fiscalización: *El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, asimismo el Inciso c) del Artículo 13º del Reglamento en comento señala: Los consejeros(as) regionales representan a la Región y a sus respectivas provincias, transmitiendo sus necesidades orientándolas a la elaboración de políticas públicas regionales, procesándolas a través de la vía que establezcan las normas legales vigentes, en tal contexto el Consejero Regional **Toribio Salazar Garay**, para el cumplimiento de su función de Fiscalización y de representación solicita al Consejero Delegado el permiso correspondiente a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional programada para el día Miércoles 10 de Enero del año en curso;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta la Carta N° 001-2018-GRA-CR/ezrl, presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Huari **Toribio Salazar Garay**, mediante el cual el citado Consejero Regional señala que participará en una reunión entre todas las Autoridades de la Provincia de Huari, Representantes del Gobierno Regional de Ancash y ANTAMINA, para tratar respecto al Asfaltado de la Carretera Túnel de Cahuish – Succha, ubicado en la Provincia de Huari – Ancash, el día Miércoles 10 de Enero del 2018 en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Huari, al respecto los Miembros del Consejo Regional de Ancash deliberan; por lo tanto, el Consejero Delegado somete a votación para justificar la inasistencia del Señor **Toribio Salazar Garay** a la presente Sesión Extraordinaria, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Justificación de Inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de Huari **Toribio Salazar Garay**, a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional programada para el día Miércoles 10 de Enero del 2018, en mérito al Oficio N° 005-2018-MPHI/A de fecha 04 de Enero del 2018, suscrito el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huari – Ancash y a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, acorde a lo dispuesto al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Coroza Aranda
CONSEJERO DELEGADO